



MUNICIPIO DE AGUADA

HON. CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO
ALCALDE

OFICINA DEL ALCALDE

12 de noviembre de 2025

Sr. Orlando C. Rivera Berríos
Director
Oficina de Gerencia de Presupuesto
San Juan, Puerto Rico

RE: PROPUESTA PARA PROYECTO DE MEJORAS PERMANENTES – MUNICIPIO DE AGUADA

Estimado señor Rivera Berríos:

Reciba un cordial saludo de todos los que laboramos en el Municipio de Aguada y del mío propio.

Me refiero al Memorando Especial Núm. 008-2025, donde se imparten las instrucciones a los municipios para someter propuestas para proyectos de mejoras permanentes.

Cumpliendo con las disposiciones del aludido memorando incluimos la información solicitada:

- Plantilla en formato Excel denominada Anejo I – ME-008-2025, debidamente cumplimentada
- Documento Narrativo del Proyecto
- Anejo 1: Conceptual del Proyecto
- Anejo 2: Estimado de Costos
- Anejo 3: Evidencia aprobación de propuesta LWCF
- Anejo 4: Titularidad del Predio
- Anejo 5: Cronograma Projectado de los trabajos a realizarse

Cualquier duda o pregunta puede comunicarse con la CPA Marisol Rosa Acevedo, Administradora Municipal, a través de su correo electrónico mrosa@aguada.gov.pr o su celular (787)407-1379.

Cordialmente,

Lcdo. Christian E. Cortés Feliciano
Alcalde



MUNICIPALITY OF AGUADA

Budget Allocation for Capital Expenditure Project FY2026

Project Title	AGUADA PICKLEBALL AND FUTSAL COURTS
Project Description	<i>El Municipio de Aguada se encuentra en el proceso de diseño de una cancha de Pickleball y Futsal ubicada en el Bo. Guayabo, Sector Casualidad. Este proyecto busca crear un espacio innovador y multifuncional que promuevan un estilo de vida activo, fomentando la inclusión de usuarios de todas las edades para el bienestar físico. El mismo consiste en la creación de una cancha de pickleball, cancha de futsal, concesionario para la venta de comidas y bebidas saludables. El desarrollo de este proyecto tiene como propósito crear un espacio de deportivo que tendrá un impacto económico ya que su construcción generará empleo. Además el proyecto tendrá un concesionario lo cual generara ingresos para el municipio. Este tipo de proyecto fomenta el turismo deportivo al atraer visitantes interesados en la practica del Pickeball lo que impulsa la economía de negocios cercanos como restaurantes, hospederías y comercios. Por otra parte se promueve la salud física a través del deporte mejora la condición cardiovascular, reduce el stress y mejora el bienestar mental. Al ofrecer un espacio accesible y atractivo para actividad deportiva, este proyecto incentiva a las personas de todas las edades a mantenerse activa, promoviendo estilos de vida saludables y previniendo enfermedades relacionadas con el sedentarismo</i>
Strategic Purpose of the Project	<input checked="" type="checkbox"/> Economic Development <input type="checkbox"/> Critical Infrastructure <input checked="" type="checkbox"/> Health <input type="checkbox"/> Public Safety
Estimated Project Cost	\$1,169,721.00
Estimated or Actual Construction Beginning Date (M/D/Y)	February 2, 2026
Estimated Construction Ending Date (M/D/Y)	June 30, 2026
OMB Account No.	<i>To be complete by OMB</i>

MUNICIPALITY OF AGUADA
Budget Allocation for Capital Expenditure Project FY2026
AGUADA PICKELBALL AND FUTSAL COURTS
Estimated Project Cost - \$1169721

SOURCE OF FUNDS	Prior Years	FY 2026	FY 2027	FY 2028	Total
General Fund	\$65,000	\$0	\$0	\$0	\$65,000
Federal Funds	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
FEMA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
CDBG	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
CDBG-DR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
FTA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Other federal funds	\$0	\$584,860	\$0	\$0	\$584,860
Insurance Proceeds	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Debt or Other Finance Agreement	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Others Financing Sources					
Specify:	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Source of Funds	\$65,000	\$584,860	\$0	\$0	\$649,860
Estimated Project Cost					\$1,169,721
Gap Between Estimated Project Costs and Available Funding Sources	\$0	\$0	\$0	\$0	-\$519,861

MUNICIPALITY OF AGUADA

Budget Allocation for Capital Expenditure Project FY2026

AGUADA PICKELBALL AND FUTSAL COURTS

Estimated Project Cost - \$1169721

Project Spending Plan and Operational Costs

SPENDING PLAN	Starting Date (M/D/Y)	Ending Date (M/D/Y)	Prior Years	FY 2026	FY 2027	FY 2028	Total
Financing & Legal Setup Phase			\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Design Phase	March 12, 2025	December 31, 2025	\$65,000	\$0	\$0	\$0	\$65,000
Pre-Construction Phase			\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Procurement Phase	January 7, 2026	January 31, 2026	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Mobilization Phase	February 2, 2026	February 13, 2026	\$5,000	\$0	\$0	\$0	\$5,000
Construction Phase (Execution)	February 16, 2026	June 30, 2026	\$947,148	\$0	\$0	\$0	\$947,148
Program/Construction Management Phase			\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Post-Construction / Closeout			\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Operations Startup / Activation Phase			\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Contingency & Reserve	February 2, 2026	June 30, 2026	\$0	\$152,573	\$0	\$0	\$152,573
Total Spending Plan			\$1,017,148	\$152,573	\$0	\$0	\$1,169,721

Operational Costs	Yearly Amount
Labor and Personnel	\$50,000
Building Systems Maintenance	\$6,000
Facility Repairs and Minor Renovations	\$10,000
Grounds and Exterior Maintenance	\$6,000
Custodial and Cleaning Services	\$0
Utilities	\$6,000
Equipment and Tools	\$2,000
Safety and Compliance	\$0
Supplies and Consumables	\$0
Service Contracts and Outsourced Vendors	\$0
Vehicles and Transportation	\$0
Emergency and Contingency Repairs	\$5,000
Total Operational Costs	\$85,000

Source of Funds for Operational Costs	Yearly Amount
General Fund	\$50,000

Special Revenues Funds	\$35,000
Proprietary Funds	\$0
Federal Funds	\$0
Debt or Other Finance Agreement	\$0
Others Financing Sources	
Specify:	\$0
Total Source of Funds for Operational Costs	\$85,000



CONCEPTUAL DRAWINGS FOR: AGUADA PICKLEBALL COURTS



LOCATED AT GUAYABO WARD, AGUADA, PUERTO RICO

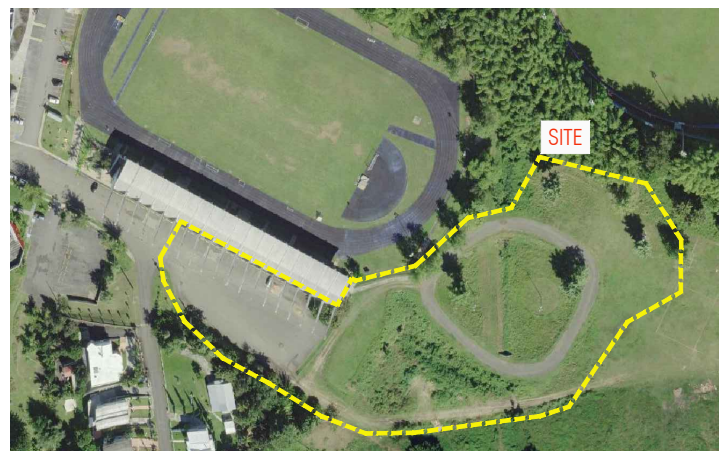
PREPARED FOR:
HON. CHRISTIAN E. CORTÉZ FELICIANO, MAYOR
MUNICIPALITY OF AGUADA, PUERTO RICO



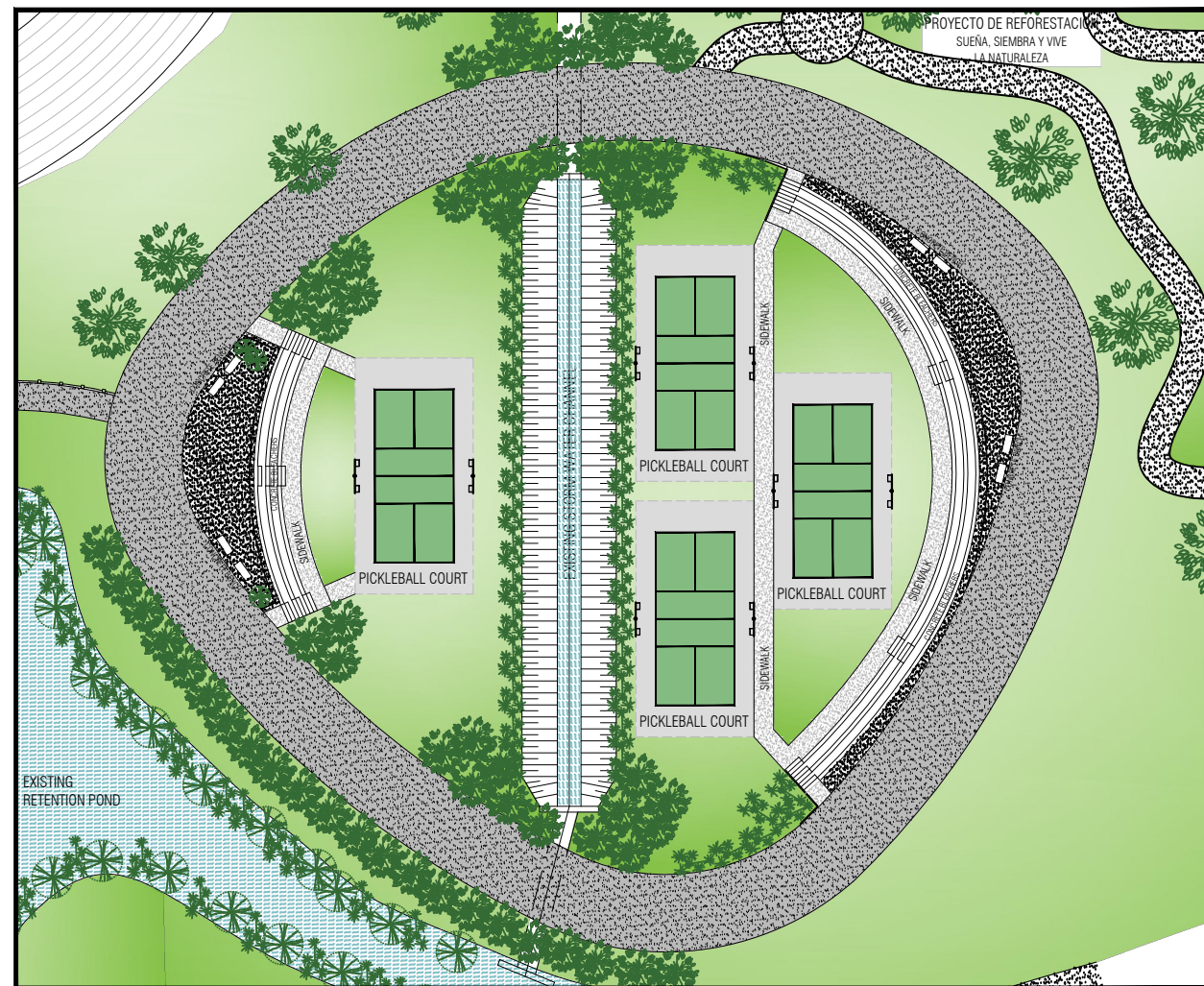
J.O. CAJIGAS & ASSOCIATES P.S.C.
ARCHITECTS, ENGINEERS, SURVEYORS, PLANNERS & REAL ESTATE APPRAISERS
PO BOX # 1028, AGUADA, PUERTO RICO
TEL: 787-868-5908 FAX: 787-252-5908

Eng. Jorge O. Cajigas Acevedo PE, CE, SII Lic. No. 21253

ANEJO 1

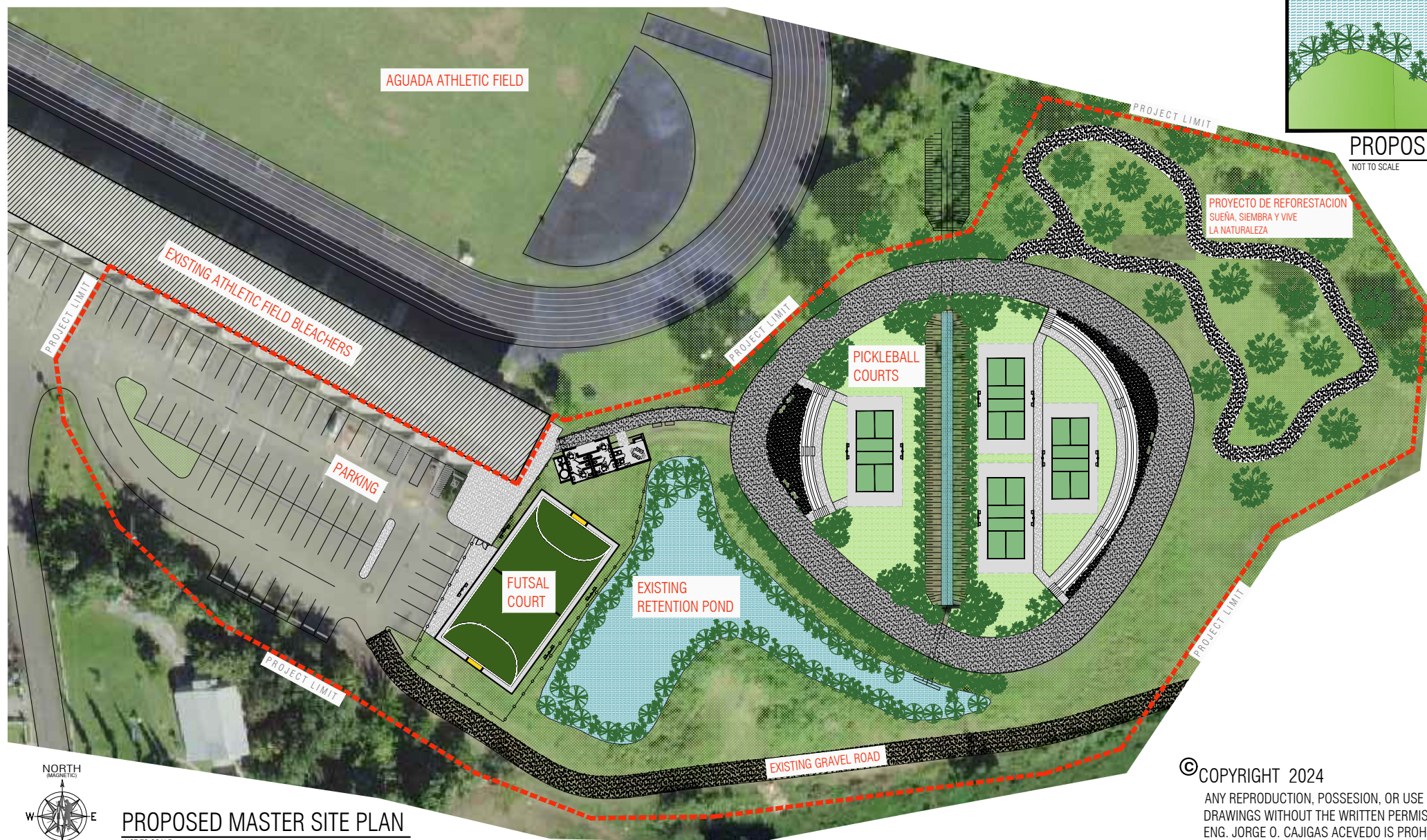


AERIAL PHOTO



PROPOSED PICKLEBALL COURTS AREA

NOT TO SCALE



PROPOSED MASTER SITE PLAN

NOT TO SCALE



PROPOSED FUTSAL COURT & RESTROOMS

NOT TO SCALE

© COPYRIGHT 2024

ANY REPRODUCTION, POSSESSION, OR USE OF THIS DRAWINGS WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF ENG. JORGE O. CAJIGAS ACEVEDO IS PROHIBITED.

COST ESTIMATE

PROJECT: NEW FUTSAL AND PICKLEBALL COURTS

	DESCRIPTION	QUANTITIES	UNIT	UNIT PRICE	SUBTOTAL
A	INSURANCES & TAXES				
1	PUBLIC LIABILITY (.25%)	1.00	LS	\$ -	\$ 1,998.71
2	BUILDERS RISK (.25%)	1.00	LS	\$ -	\$ 1,998.71
3	PAYMENT & PERFORMANCE BOND (1.09%)	1.00	LS	\$ -	\$ 8,714.38
4	STATE INSURANCE FUND (2.35%)	1.00	LS	\$ -	\$ 18,787.89
5	MUNICIPAL CONSTRUCTION TAXES (5%)	1.00	LS	\$ -	\$ 39,974.23
6	MUNICIPAL PATENT (0.5%)	1.00	LS	\$ -	\$ 3,997.30
7	B2B TAX (4% OF THE 35% CONSTRUCTION COSTS)	1.00	LS	\$ -	\$ 11,192.78
	SUBTOTAL INSURANCES & TAXES				\$ 86,664.00
B	DESIGN, PERMITS, CONSTRUCTION DOCUMENTS SUPERVISION & INSPECTION				
1	DESIGN, PERMITS, CONSTRUCTION DOCUMENTS, STUDIES & SUPERVISION	1.00	LS	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00
2	GOVERNMENT PERMIT FEES & CIAPR STAMPS	1.00	LS	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
3	INSPECTION SERVICE	1.00	LS	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
4	MISCELLANEOUS	1.00	LS	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	SUBTOTAL DESIGN, PERMITS, CONSTRUCTION DOCUMENTS & SUPERVISION				\$ 131,000.00
C	GENERAL CONDITIONS				
1	SURVEYOR SERVICES	1.00	LS	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	TESTS & REPORTS	1.00	LS	\$ 800.00	\$ 800.00
3	CONTRACTOR MOVILIZATION	1.00	LS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
4	CEST PLAN	1.00	LS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
	SUBTOTAL GENERAL CONDITIONS				\$ 12,300.00
D	SITE WORKS				
1	CONCRETE SLAB (5 COURTS)	249.00	CY	\$ 450.00	\$ 112,050.00
2	WHEEL STOPS	48.00	EA	\$ 80.00	\$ 3,840.00
3	PARKING LINES	622.00	LM	\$ 4.00	\$ 2,488.00
4	TRAFFIC SIGNS	5.00	EA	\$ 500.00	\$ 2,500.00
5	CONCRETE SIDEWALKS AND SLABS	96.00	YD3	\$ 375.00	\$ 36,000.00
6	LANSDCAPING AND RETENTION POND AND STORM CHANNEL CLEARING	1.00	LS	\$ 6,499.50	\$ 6,499.50
7	GRASS & TOPSOIL (GENERAL AREAS)	14,030.00	SQF	\$ 1.50	\$ 21,045.00
8	CHAINLINK FENCE 12'-0"	1,043.00	LF	\$ 80.00	\$ 83,440.00
9	STONE BENCH	10.00	EA	\$ 500.00	\$ 5,000.00
10	CONCRETE CURB	18.00	YD3	\$ 375.00	\$ 6,750.00
11	CONCRETE RETAINING WALL	109.00	YD3	\$ 600.00	\$ 65,400.00
12	STEEL RAILINGS	962.00	SQF	\$ 35.00	\$ 33,670.00
13	GRAVEL GROUND FINISH	200.00	CM	\$ 35.00	\$ 7,000.00
14	EXISTING RAILINGS REHABILITATION	725.00	LF	\$ 10.00	\$ 7,250.00
15	ENTRANCE STEEL GATE	56.00	SQF	\$ 55.00	\$ 3,080.00
16	COURTS PAINT FINISH	13,237.00	SQF	\$ 4.50	\$ 59,566.50
17	GRAVEL ROAD	208.00	CM	\$ 35.00	\$ 7,280.00
	SUBTOTAL SITE WORKS				\$ 462,859.00
E	EARTHWORK				
1	FILL	1,184.00	CM	\$ 25.00	\$ 29,600.00
	SUBTOTAL EARTHWORK				\$ 29,600.00
F	STRUCTURES				
1	ACCESORY BUILDING	807.00	SQF	\$ 175.00	\$ 141,225.00
2	CONCRETE BLEACHERS AND STAIRS	1850.00	SQF	\$ 40.00	\$ 74,000.00
	SUBTOTAL CONCRETE				\$ 215,225.00
G	FURNISHING				
1	SOCCER GOALPOSTS	2.00	EA	\$ 500.00	\$ 1,000.00
	SUBTOTAL FURNISHING				\$ 1,000.00
H	PLUMBING WORK				
1	POTABLE WATER DISTRIBUTION & SITE WORKS	1.00	LS	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00
2	STORM SEWER & SITE WORKS	1.00	LS	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
	SUBTOTAL PLUMBING WORK				\$ 43,500.00
I	ELECTRICAL WORK				
1	LIGHTING AND SITE ELECTRICAL WORKS	1.00	LS	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
	SUBTOTAL ELECTRICAL WORK				\$ 35,000.00

SUMMARY	
INSURANCES & TAXES	\$ 86,664.00
SOFT COSTS	\$ 131,000.00
CONSTRUCTION COSTS	\$ 799,484.00
CONTINGENCIES	\$ 152,573.00
TOTAL COSTS	\$ 1,169,721.00



DEPARTAMENTO DE

RECREACIÓN Y DEPORTES

ANEJO 3

GOBIERNO DE PUERTO RICO

11 de septiembre de 2025

Hon. Christian E. Cortés Feliciano
Alcalde
Municipio de Aguada
PO Box 517
Aguada, P.R. 00602-0517

Proyecto 72-00182- Aguada Park Courts Development Notificación de Aprobación de Fondos LWCF

Honorable Alcalde Cortés Feliciano:

Reciba un cordial saludo de todos los que laboramos en el Departamento de Recreación y Deportes. Es un placer notificarle que el Departamento del Interior de los Estados Unidos a través del Servicio de Parques Nacionales (NPS, National Park Service) aprobó la solicitud de fondos del *Land and Water Conservation Fund* para el proyecto **Aguada Park Courts Development**, en lo sucesivo el Proyecto.

El costo del Proyecto, según estimado por el Municipio es de \$1,169,720.92, para lo cual el NPS ha aprobado una subvención de \$584,860.46, lo cual representa el 50% de su costo. Esta carta tiene el único propósito de informarle que la subvención ha sido aprobada y que en los próximos días nos estaremos comunicando para coordinar asuntos adicionales, tales como la firma del contrato a nivel estatal, entre otros. Le recordamos que conforme a las normas de contratación gubernamental cualquier trabajo relacionado con este proyecto tiene que iniciarse posterior a la firma del acuerdo con el Departamento de Recreación y Deportes.

Para cualquier información adicional sobre este asunto, puede comunicarse con la suscribiente o con Mildred Miranda Reyes, Funcionaria Administrativa, al 787-721-2800, extensión 4134.

Cordialmente,

Marilyn Serrano Larriuz, Lcda.
Abogada Principal & Oficial de Enlace Estatal LWCF



Oficial de Enlace Estatal Land and Water Conservation Fund

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, *
EL PRESIDENTE DE LOS E. U. *
MUNICIPIO DE AGUADA *

ANEJO 4

Demandante

CIVIL NUM. 90-537

VS

SOBRE: ACCION CIVIL

AMINTA MARTINEZ VDA. DE ROMAGUERA, *
RAUL J. ROMAGUERA, ETC. *
Demandados *

NOTIFICACION DE SENTENCIA

A: LIC. LORENZO O. CABAN AROCHO - Calle 22 de junio #124 Bajos,

MOCA, PR 00676

LIC. ENRIQUE ALCARAZ MICHELI - Apartado 232 Mayaguez, PR 00681

LIC. JORGE L. CAJIGAS - Box 1028, Aguada, PR 00602

EL SECRETARIO que suscribe notifica a usted que este Tribunal ha dictado sentencia en el caso de epigrafe con fecha 10 de marzo de 1992, que ha sido debidamente registrada y archivada en los autos de este asunto, donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma.

Y, siendo o representando usted la parte perjudicada por la sentencia, de la cual puede establecerse recurso de apelación, dirijo a usted esta notificación, habiendo archivado en los autos de este caso copia de ella con fecha 19 de marzo de 1992.

CERTIFICO:

PAID
JHANC
N.C.
APR - 3

Que envíe por correo copia de esta Notificación y copia de la sentencia.

EN AGUADILLA, PUERTO RICO, a 19 de marzo de 1992.



VICTOR M. MALDONADO
Secretario

Asato
Por: Adelina Soto
Sec. Aux. II

ron la demanda aceptando unos hechos y negando otros; informando además que están dispuestos a vender al Municipio de Aguada pero alegando lo siguiente:

1. "El precio de Compraventa será el originalmente acordado de \$152,900.00 más el importe de las contribuciones territoriales pagadas sobre el predio durante los dos años que ha demorado el Municipio de Aguada en proceder con el otorgamiento de las escrituras (énfasis suplido).

2. El costo de la escritura será por cuenta del Municipio de Aguada según acordado.

3. Que los co-demandados, Wilfredo Acevedo Ruíz y su esposa Ada Myrna Silva Matos presten su consentimiento a la Resolución del Contrato de Opción viniendo los aquí comparecientes obligados a devolver la suma de \$5,000.00, cuya suma será devuelta en la fecha y momento en que el Municipio de Aguada pague el precio de compraventa".

Wilfredo Acevedo Ruíz y su esposa Ada Myrna Silva Matos también contestaron la demanda a su nombre; aceptaron unos hechos y negaron otros, levantaron varias defensas especiales y suplicaron del Tribunal "...se sirva dictar sentencia ordenando la venta del terreno a la co-demandada Wilfredo Acevedo Ruíz y Ada Myrna Silva Matos o en su defecto se le devuelva el depósito de \$5,000.00 con los intereses aplicables, más \$1,000.00 de gastos y costas y \$800.00 de honorarios de abogados".

Después de varios trámites legales, reuniones entre las partes y el Tribunal, se señaló y celebró una vista en sus méritos; a la misma comparecieron las partes representadas por sus abogados de récord, presentaron prueba testifical y documental; se sometieron sus casos pero el Municipio de Aguada pidió término para someter la prueba sobre el dinero invertido en esta transacción y los esposos Acevedo

Ruíz-Silva Matos, solicitaron término para radicar copia del contrato de opción de compra. El Tribunal concedió el término requerido y ambos cumplieron con lo solicitado y ofrecido.

Tomando en consideración la prueba admitida en evidencia y la totalidad de lo ocurrido durante el trámite de este caso, el Tribunal hace y llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHO

1. La parte demandante -MUNICIPIO DE AGUADA es una corporación pública con capacidad legal para demandar y ser demandada.

2. La parte demandada-Aminta Martínez vda. de Romaguera (CP-Aminta Marina Martínez Romaguera, Aminta Marina Martínez viuda de Romaguera y Aminta Romaguera) es dueña privativamente y en pleno dominio de una finca de sobre cien (100) cuerdas de terreno radicada en el Barrio Guayabo de Aguada, Puerto Rico; esta finca se identifica como FINCA CASUALIDAD inscrita en el Registro de la Propiedad-Sección de Aguadilla, inscrita al folio 206, Tomo 29 de Aguada, finca número 325.

3. El 16 de febrero de 1984 el Alcalde de Aguada-Hon. Julio César Román le envió carta a la co-demandada-Aminta Martínez vda. de Romaguera expresándole el interés del Municipio de Aguada de expropiar de cuarenta (40) a cincuenta (50) cuerdas de esta finca para la construcción de la Segunda Etapa del Complejo Deportivo y Recreacional de Aguada.

4. La Sra. Martínez vda. de Romaguera refirió esta carta al Realtor José Gitany Frangie quien el 29 de febrero de 1984 contestó la misma al Alcalde, informándole la disponibilidad de vender.

5. El Alcalde informó y definió el área a expropiarse y

la co-demandada-Aminta Martínez vda. de Romaguera procedió a levantar un plano de mensura que arrojó 59.1067 cuerdas como el área a expropiarse; el 23 de junio de 1984 el Realtor José Gitany Frangie envió carta al Alcalde del Municipio de Aguada donde le informaba que "Al definir usted en su carta las áreas a EXPROPIARSE para enderezar el curso del RIO CULEBRA que cruza esa finca en el predio que usted interesa, y ante la premura de su carta, señora Doña Aminta Marina Martínez procedió a levantar el plano de mensura de las áreas determinadas por usted en esa carta y le entrego para su uso catorce (14) copias de esa mensura que arrojó 59.1067 cuerdas, de las cuales 36.67 cuerdas están sembradas de cañas por el arrendatario señor Moises Ramírez Cordero y su señora Betty Vega, con quienes debe usted relacionarse para ofrecerles información adicional" (énfasis suplido).

6. Con estos planos el Alcalde comenzó a conseguir los permisos de construcción y endosos de las agencias del Estado Libre Asociado.

7. Las partes acordaron que la transacción se hiciera por compraventa y el Alcalde contrató y pagó al tasador Francisco Medina Mercado para hacer la tasación.

8. Las partes siguieron haciendo gestiones para la compraventa del predio de terreno y por instrucciones de la co-demandada Aminta Martínez vda. de Romaguera se entregaron tres copias de los planos al Lcdo. Luis Ferrer Dávila, abogado de la familia Romaguera.

9. El 29 de mayo de 1986 la Asamblea Municipal autorizó al Alcalde a comprar esta finca por el valor tasado de \$139,000.00 y lo cual hizo por la Ordenanza Número 33-Serie 1985-86; el predio a adquirirse por compra tiene la siguiente descripción:

-----Parcela marcada con la letra "A" del plano sometido al efecto por la Administración de Servicios Municipales del E.L.A. Radicada en el Barrio Guayabo de Aguada, compuesta de cincuenta y nueve cuerdas con mil sesenta y siete diez milésimas de otra (59.1067 cuerdas), que tiene las siguientes colindancias: por el NORTE con el RIO CULEBRAS, por el SUR con REMANENTE de la finca, FRANCISCO RUIZ ECHEVARRIA, HECTOR M. SANCHEZ, COMUNIDAD AGRICOLA BIANCHI y PARCELA C; por el ESTE con CLUB DE TIRO DE AGUADA y PARCELA C; por el OESTE CARLOS CARDONA MATIAS, JOSEFA CARDONA MOLYNEUX y CARRETERA MUNICIPAL que conduce a la CARRETERA 115, Km. 22.4

Es el remanente de la finca número 325 que aparece inscrita al tomo 29 de Aguada, folio 206.

10. El 7 de julio de 1986 se contrató a la firma López Matos y Asociados para que preparara el diseño y plano preliminar para la construcción de la SEGUNDA ETAPA DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE AGUADA; este contrato fue por \$77,665.00.

11. El informe de tasación según requerido por ley se envió para aprobación por el Departamento de Hacienda; el 15 de julio de 1986 se aprobó el mismo.

12. El 8 de septiembre de 1986 se le envió carta certificada a Aminta Martínez vda. de Romaguera ofreciéndole comprarle la finca en los \$139,000.00 aprobados por el Departamento de Hacienda.

13. El 12 de septiembre de 1986 el Sr. Raúl J. Romaguera, en representación de su madre, Aminta Romaguera, contestó la carta rechazando la oferta y solicitando el informe de tasación pero informando que "Estoy seguro que podré llegar a un acuerdo con usted (el Alcalde) satisfactorio para ambas partes" (énfasis suplido).

14. El 23 de diciembre de 1986 el Sr. Mariano A. Romaguera, en representación de su madre, Aminta Romaguera, escribió al Alcalde informando que "Aceptaríamos un incremento de un 10% sobre la tasación efectuada por el Sr.

Francisco Medina en aras de una feliz culminación..." e informa que aceptan \$152,900.00 como precio de venta; dice además que "Agradecemos nos confirmen por carta para culminar esta transacción lo antes posible" (énfasis suplido).

15. Con esta información y según requerido por ley, se envía esta carta de Mariano Romaguera al Departamento de Hacienda y se pide el endoso para pagar el nuevo precio exigido de \$152,900.00.

16. El 19 de junio de 1987 el Departamento de Hacienda informa que acepta el aumento solicitado del 10% y autoriza al Alcalde a pagar los \$152,900.00 exigidos por la familia Romaguera.

17. El 23 de junio de 1987 el Alcalde le envía carta a la Familia Romaguera, informándoles que ha sido autorizado por el Departamento de Hacienda para pagarles los \$152,900.00 exigidos por ellos y les informa que "esperamos su contestación a esta carta a la mayor brevedad posible, donde nos acepte esta oferta de justo precio de su propiedad" (énfasis suplido).

18. El 24 de junio de 1987 el Sr. Raúl J. Romaguera escribe carta al Alcalde aceptando la oferta pero exigiendo que "...los gastos legales de esta escritura de compraventa serán por cuenta del Municipio de Aguada, ya que usted desea usar sus abogados" (énfasis suplido).

19. Según lo requerido por ley, el Alcalde somete este asunto a la Asamblea Municipal y solicita permiso de la Asamblea Municipal para pagar y comprar por los \$152,900.00; el 20 de julio de 1987 la Asamblea Municipal aprueba la Resolución Número 1-Serie 1987-88 autorizando al Alcalde a comprar por este precio, y lo cual se le informa a los

demandados.

20. Toda vez que los demandados no se comunicaron con el Alcalde, éste el 11 de octubre de 1989 les envía carta diciéndoles que el Contrato de Opción de Compra entre ellos y el Municipio seguía vigente y que éste último había invertido en el proyecto \$157,165.00; y, todo lo cual le consta y lo sabían los demandados.

21. Fechada 15 de noviembre de 1989 el Alcalde recibe carta del Lcdo. Jorge Luis Cajigas Morales informando que sus clientes aquí demandados-Wilfredo Acevedo Ruíz y su esposa Ada Myrna Silva Matos han otorgado un Contrato de Compraventa con los demandados por las 59.0842 cuerdas que están comprometidas y obligadas con el Municipio de Aguada; se le informa además que:

a. "En deferencia al Pueblo de Aguada que usted representa he recomendado a mis clientes que paralizen (sic) la transacción final por un período de 45 días, término razonable para que el Municipio de Aguada incoe la correspondiente acción encaminada a la adquisición de dicha finca".

b. "Deseo manifestarle que he recomendado a mis clientes la cesión de sus derechos al Municipio de Aguada si el Municipio incoa la acción antes mencionada. De no iniciarse el proceso por parte del Municipio de Aguada lamento informarle que la voluntad manifestada por mis clientes es culminar la transacción de Compraventa, voluntad que yo como Notario no puedo variar".

22. Al no llegarse a un acuerdo extrajudicial entre las partes, el 26 de febrero de 1990 el Municipio de Aguada radica esta demanda.

23. El documento que sometieron en evidencia los

demandados-Wilfredo Acevedo Ruíz y Ada Myrna Silva Matos es un CONTRATO DE OPCION DE COMPRA de fecha 26 de septiembre de 1989 entre Aminta Marina Martínez vda. de Romaguera y "TERRENOS Y ALGO MAS, una sociedad legítima a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado, representada en este acto por su Socio-Gestor-Wilfredo Acevedo Ruíz..."; este documento en su apartado SEPTIMO informa que "Esta opción deberá ejecutarse dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta opción (26 de septiembre de 1989) otorgándose la correspondiente escritura pública dentro del referido término..."; esta escritura no se ha otorgado (énfasis suplido).

24. Esta sociedad "TERRENOS Y ALGO MAS" no ha hecho alegación alguna en este pleito por lo que no es parte en el mismo.

25. Wilfredo Acevedo Ruíz sabía y le constaba de propio y personal conocimiento que el Municipio de Aguada había pactado con la Familia Romaguera la compra de esta finca.

26. El día de la vista en su fondo, compareció y testificó Mariano Romaguera en representación de su mamá y Wilfredo Acevedo Ruíz a nombre propio.

Basándonos en las determinaciones de hecho antes expuestas el Tribunal hace y llega a las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. Las principales disposiciones de ley, de jurisprudencia y de doctrina jurídica aplicable a estos hechos han sido esbosadas y elaboradas por nuestro Tribunal Supremo en los casos de Rosa Valentín v. Vázquez Lozada , 103 D.P.R. 813 y Jordán v. Padró González, 103 D.P.R. 813.

2. Los hechos antes expuestos tipifican un contrato de opción de compra entre el Municipio de Aguada y Aminta

Martínez vda. de Romaguera; a este contrato de opción le rigen, no las disposiciones sobre la compraventa sino las que rigen las obligaciones y contratos en general.

3. En este caso de Rosa Valentín, supra a la página 804 se dice que "El derecho de opción"-dicen Rosell y Mentha -- "responde a las necesidades de nuestra época, embriagada de industria y de especulación". Ossorio y Gallardo añade: "y es que, como advierte nuestro ilustre Castán en su magnífico ensayo Hacia un nuevo Derecho Civil, "a la antigua concepción estática del Derecho enmendado de la Ley o, mejor dicho, de la voluntad del legislador, sustituye hoy una nueva concepción, basada no sobre la exégesis racional de los Códigos, sino sobre el orden jurídico que nace espontáneo, fluído, flexible, de la vida en movimiento, tal como es presenciada y comprendida no sólo por el legislador, sino por los jurisconsultos, y sobre todo por los magistrados".

¿Qué es el contrato de opción y cuáles son sus efectos jurídicos? El Código Civil no lo reglamenta. De ahí que haya disparidad de criterios doctrinales y jurisprudenciales de que nuestra propia jurisprudencia no es excepción. Dice don Eduardo Vázquez Bote en su obra Derecho Civil de Puerto Rico, tomo III, vol. 1, ed 1973, pág. 534:

"Es ampliamente discutida la naturaleza jurídica de esta figura, no solamente en orden a considerarla como una mera cláusula, un precontrato, sino también en punto a si tiene carácter personal o real."

Más adelante añade este autor:

"La jurisprudencia puertorriqueña, aunque se ha preocupado reiteradas veces de la opción, no parece mantener una concepción uniforme del mismo, principalmente al atribuirle efectos dispares, que en ocasiones la aproximan al precontrato... a la promesa de compra y venta... o la configuran como figura especial... disparidad de criterios que dificultan perfilar el instituto".

Ciertamente, en esto hemos caminado con pasos vacilantes, tanto como lo ha hecho el Tribunal Supremo de

España, que en sentencia de 1 de julio de 1950 rompe una clara línea jurisprudencial iniciada con la sentencia de 11 de noviembre de 1943, a la que regresa en la de 13 de febrero de 1953, creando con ello no poca confusión respecto del efecto jurídico de la promesa de comprar y vender aceptada... Ante esta situación, por ser innominado en el Código el contrato de opción, no estamos obligados por reglas de hermenéutica que nos sitúen bajo la égida de la jurisprudencia española. En ausencia de disposición estatutaria, estamos en libertad de adoptar nuestras propias normas".

4. Y a la página 806 se dice que "El contrato de opción ha sido definido de diferentes maneras. Ossorio... dice que "es un contrato por virtud del cual el propietario de una cosa o derecho concede a otra persona, por tiempo fijo y en determinadas condiciones, la facultad exclusiva de adquirirlo o de transferirlo a un tercero, obligándose a mantener, mientras tanto, lo ofrecido a su disposición en las condiciones pactadas". Castán... lo define como "un convenio por el cual una parte concede a la otra, por tiempo fijo y en determinadas condiciones, la facultad, que se deja exclusivamente a su arbitrio, de decidir respecto a la celebración de un contrato principal". José María Mengual ... dice que "la opción en su sentido estricto, implica "un contrato bilateral y consensual, por virtud del cual una o varias personas conceden a otra u otras la facultad exclusiva de ejercitar uno o varios hechos o uno o varios derechos por su propia cuenta y con el mutuo y recíproco beneficio para ambas partes, dentro de un período de tiempo convenido"."

Estas tres definiciones resumen a nuestro juicio los pensamientos de los comentaristas y la jurisprudencia sobre

el contrato de opción y sus diferentes enfoques de esta figura jurídica. Las diferencias esenciales saltan a la vista. Ossorio y Mengual lo consideran un contrato con individualidad y substantividad propias, mientras que Castán lo considera un contrato preparatorio o precontrato, que se celebra con miras a un contrato principal. Para Ossorio y para Castán es un contrato unilateral. Para Mengual es bilateral. Todos están de acuerdo en que es un contrato sujeto a un término o plazo fijo, en que el titular del derecho objeto del contrato, a quien llamaremos promitente o concedente, queda obligado frente a otras personas, que llamaremos el optante, a hacerle reserva exclusiva del derecho que es objeto de la opción (énfasis suplido).

Nos inclinamos con Ossorio y con Castán a favor de la tesis de que la opción es un contrato unilateral... Convenimos con Ossorio en que el optante no está obligado a nada, que tiene "libertad absoluta para tomar o no tomar la cosa ofrecida". Lo determinante de la bilateralidad de un contrato es que haya obligaciones recíprocas entre los contratantes. En todo contrato hay más de una parte. No puede haber un contrato sin que haya unión de voluntades. Una sola persona no puede contratar consigo misma. Cuando, como en el contrato de opción, dos personas se ponen de acuerdo pero sólo una de ellas resulta obligada, el contrato es unilateral..."

Respecto de si el contrato de opción es un contrato autónomo con individualidad propia, o un contrato preparatorio o precontrato, nos inclinamos a favor de esta última solución, tesis que predomina en la doctrina española... Aceptamos la definición del contrato de opción que da Castán, antes transcrita, cuyos requisitos esenciales son "1ro. Concesión por una parte a la otra de la facultad

de decidir sobre la celebración o no del contrato principal, sin obligación alguna de ésta (la prima, en su caso, es elemento accidental); 2. Concesión de modo exclusivo; 3. Por plazo cierto; 4. Sin otra condición que el propio juicio del optante"...".

5. A la página 809 se dice que "Este efecto del ejercicio de la opción, que señala Sánchez Fontáns, aparece adoptado en la sentencia del Tribunal Supremo de España de 23 de marzo de 1945, que declaró "que el ejercicio del derecho de opción no impone al optante la obligación de poner el precio a disposición del concedente dentro del plazo de la opción, pues basta que en este tiempo manifieste su voluntad de llevar adelante el contrato de promesa, dado que el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ésta hay que referirlas después y no al tiempo fijado para la opción"...".

En resumen, la aceptación de la promesa de venta por el optante produce, no un contrato perfeccionado de compraventa, sino la obligación de parte del concedente de vender, y de parte del optante de comprar la cosa objeto del contrato..."

6. La norma esencial sobre interpretación de contratos quedó expuesta en Merle v. West Bend Co., 97 D.P.R. 403, 409-410 (1969):

La intención de las partes es el criterio fundamental dispuesto en el Código Civil para fijar el enlace de las obligaciones contractuales. Es tan fundamental este criterio de intención en la interpretación de los contratos que el Código proclama su supremacía al disponer que la intención evidente de las partes prevalecerá sobre las palabras, aún cuando éstas parecieren contrarias a aquélla... La intención puede demostrarse por todos los medios; no sólo por los actos coetáneos y posteriormente al contrato, según parece indicar a primera vista el Art. 1234 Código Civil, 31 L.P.R.A., sec. 3472, sino también por los actos anteriores..., así como por otras circunstancias indicativas de la voluntad de las partes... Puig Brutau propugna juiciosamente la tesis de que el juzgador debe examinar, no sólo los actos anteriores, coetáneos o

posteriores al otorgamiento del contrato, sino todas las demás circunstancias concurrentes, aunque estime que las partes se hayan expresado en términos claros..."

7, "Conforme al Art. 1210 del Código Civil, 31 L.P.R.A., sec. 3375, "los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley"..." (Colondres Vélez v. Bayrón Vélez, 114 D.P.R. 833, pág. 837).

8. En este caso están presentes y se cumple a plenitud con los cuatro requisitos esenciales del contrato de opción de compra y a saber:

a. Concesión de una parte a la otra de la facultad de decidir.

El Municipio de Aguada expresa la intención de y define el terreno a adquirir; la promitente prepara y entrega los planos y hasta se ponen de acuerdo en cuanto al precio.

b. Concesión exclusiva.

La promitente le concede la opción al Municipio.

c. Por plazo cierto.

La promitente conoce el propósito para el cual se compra el terreno; acepta el trámite de tasación por el Departamento de Hacienda, de aprobación por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguada y de la aprobación por la Administración de Reglamentos y Permisos del proyecto; se entera de todos los trámites legales que tiene que hacer el Municipio de Aguada y le concede el término necesario para terminarlos; de toda la prueba surge diafanamente que la intención de la promitente era y fue concederle el término y tiempo necesario que el optante legalmente necesitaba para comprar y que fuera aprobado el proyecto.

d. Sin otra condición que el propio juicio del optante.

No existe en el récord ni existe condición alguna que se le fijara por el promitente al optante para adquirir el terreno; la única condición era el precio y se pusieron de acuerdo.

9. El Municipio de Aguada tenía y tiene el derecho a solicitar la ejecución específica del contrato de compraventa del terreno objeto de esta opción de compra (Jordán Rojas, supra, pág. 821).

10. Los demandados-Wilfredo Acevedo Ruíz y su esposa Ada Myrna Silva Matos informaron al Alcalde del Municipio de Aguada que habían otorgado un "Contrato de Compraventa"; se les demandó y contestaron la demanda a su nombre; sin embargo del documento que sometieron al Tribunal surge que se trata de un Contrato de Opción y que quien pretendía comprar era "TERRENOS Y ALGO MAS, una sociedad legítima a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado"; ésta nunca ha comparecido ni ha hecho alegación alguna en este pleito; no existe de parte de esta sociedad "Una alegación que exponga una solicitud de remedio..." (Regla 6.1 de las Nuevas Reglas de Procedimiento Civil vigentes) (énfasis suplido).

11. Los demandados-Wilfredo Acevedo Ruíz y su esposa Ada Myrna Silva Matos, de hecho no han sufrido un daño (injury in fact) por lo que no tienen "standing" para demandar o ser demandados con relación a estos hechos. (Murphy Bernabe v. Tribunal Superior, 103 D.P.R. 692, pág. 703; véase además la Regla 15.1-Parte Interesada, de las nuevas Reglas de Procedimiento Civil vigentes).

12. El Tribunal sólo tiene ante su consideración una

demanda donde un optante pide el cumplimiento específico de un contrato de opción de compra y una promitente que acepta vender el terreno por el precio acordado y pactado de \$152,900.00.

Tomando en consideración las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho antes expuestas el Tribunal dicta la siguiente:

SENTENCIA

1. Se declara con lugar la demanda radicada por el Municipio de Aguada contra Aminta Martínez vda. de Romaguera y se determina, establece y resuelve que el Municipio de Aguada tiene derecho a la Parcela marcada con la letra "A" con una cabida de 59.1067 cuerdas y según descrita en la Determinación de Hecho número 9, supra.

2. Se desestima la demanda en cuanto a Raúl J. Romaguera y Mariano A. Romaguera.

3. Una vez esta sentencia sea final y firme, se le concede al Municipio de Aguada un término de sesenta (60) días para pagar la suma acordada y pactada de \$152,900.00.

4. Tan pronto se realice y lleve a cabo este pago, el Municipio de Aguada entrará en la posesión y disfrute inmediato de esta parcela y podrá fijar los puntos siguiendo el plano preparado y que le entregara la promitente (Determinación de hecho número 5).

5. Se dispone y ordena al Registrador de la Propiedad-Sección de Aguadilla el que tome conocimiento de lo antes aquí expuesto, resuelto y decidido y el que una vez se haga el pago y se le acredite fehacientemente, proceda a inscribir la finca descrita en la Determinación de Hecho Número 9, supra, a nombre del Municipio de Aguada y sin ningún otro documento que no sea una copia certificada de

esta sentencia.

6. Se desestima la demanda contra Wilfredo Acevedo Ruiz y su esposa Ada Myrna Silva Matos; nada se dispone en cuanto a sus alegaciones.

7. Esta sentencia se dicta sin especial imposición de costas, gastos u honorarios de abogado.

Regístrese y notifíquese.

En Aguadilla, Puerto Rico hoy 10 de marzo de 1992.

Fdo. José L. Capello

JUEZ, TRIBUNAL SUPERIOR



PAID
FINANCIAL
M.C.

92 APR



RESOLUCION NUM. 1

SERIE 1987-88

RESOLUCION DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 33, SERIE 1985-86 QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRINO LOCALIZADA EN EL BO. GUAYABO, SECTOR CASUALIDAD DEL TERMINO MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Según la Ordenanza número 33, Serie 1985-86 se declaró de necesidad y utilidad una propiedad localizada en el Barrio Guayabo de Aguada, compuesta de 55.9066 cuerdas, propiedad de Aminta Martínez viuda de Romaguera.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue tasada por la cantidad de \$139,000 y los dueños solicitaron al Departamento de Hacienda un aumento de un 10% a dicha tasación, el cual fue aprobado por este Departamento.
- POR TANTO : Se ordena por la Hon. Asamblea Municipal de Aguada, Puerto Rico, lo siguiente:
- SECCION 1RA. : Autorizar al Honorable Alcalde para que pague a los dueños de la propiedad, la cantidad de \$139,000 más el aumento solicitado y aprobado por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, para un precio total de \$152,900, que es el justo precio de la propiedad.
- SECCION 2DA. : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente queda por esta derogada.
- SECCION 3RA. : Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.
- SECCION 4TA. : Copia de esta Resolución será enviada a la Administración de Servicios Municipales, al Director de Finanzas de Aguada, al Departamento de Hacienda y al Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones.

Adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguada, Puerto Rico el día 20 de julio de 1987.

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

Adoptada por el Alcalde interino de Aguada, Puerto Rico hoy día 27 de julio de 1987.

BRAULTO SANCHEZ BONILLA
 ALCALDE INTERINO

Aguada Pickleball and Futsal Court

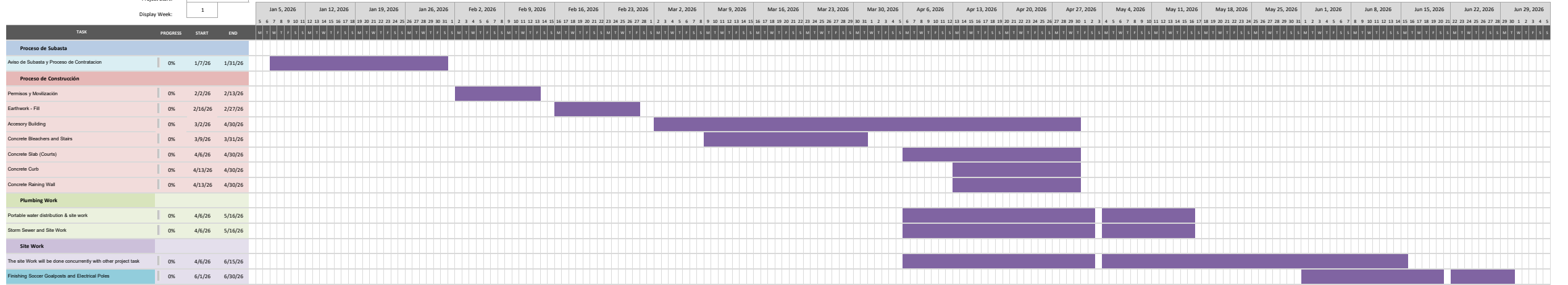
Anejo 5

Project Start:

Wed, 1/7/2026

Display Week:

1



Marisol Rosa Acevedo

From: Marisol Rosa Acevedo <mrosa@aguada.gov.pr>
Sent: Wednesday, November 12, 2025 10:37 AM
To: 'presupuestomunicipal@ogp.pr.gov'
Cc: 'ccortes'
Subject: MUNICIPIO DE AGUADA - PROYECTO DE MEJORAS PERMANENTES - INFORMACION REQUERIDA
Attachments: carta presentacion propuesta proyectos mejoras permanentes.pdf; Anejo-I-ME-008-2025 AGUADA - PICKLEBALL.xlsx; MUNICIPIO DE AGUADA - NARRATIVO PROYECTO MEJORAS PERMANENTE.pdf; Anejo 1 Conceptual Aguada Pickleball Courts-PROPOSED MASTER SITE PLAN.pdf; ANEJO 2 ESTIMADO DE COSTOS.pdf; Anejo 3 Aprobacion de Propuesta LWCF.pdf; Anejo 4 Escritura 52 cds Guayabo.pdf; Anejo 5 cronograma de ejecucion cancha pickleball.pdf

Saludos Cordiales

Cumpliendo con las disposiciones del Memorando Especial Núm 008-2025 incluimos la siguiente información:

1. Carta de Presentación
2. Plantilla en formato Excel denominada Anejo I – ME-008-2025, debidamente cumplimentada
3. Documento Narrativo del Proyecto
4. Anejo 1: Conceptual del Proyecto
5. Anejo 2: Estimado de Costos
6. Anejo 3: Evidencia aprobación de propuesta LWCF
7. Anejo 4: Titularidad del Predio
8. Anejo 5: Cronograma Projectado de los trabajos a realizarse

Cualquier duda o pregunta puede comunicarse con esta servidora al (787)407-1379



MUNICIPIO DE AGUADA

CPA Marisol Rosa Acevedo
Administradora Municipal
PO Box 517
Aguada, PR 00602
(787)868-6400

Marisol Rosa Acevedo

From: Presupuesto Municipal (OGP) <presupuestomunicipal@ogp.pr.gov>
Sent: Wednesday, November 12, 2025 1:56 PM
To: Marisol Rosa Acevedo
Cc: Alcalde de Aguada
Subject: RE: MUNICIPIO DE AGUADA - PROYECTO DE MEJORAS PERMANENTES - INFORMACION REQUERIDA

Buenas tardes:

Confirmando el recibo de propuesta para proyectos de mejoras permanentes, según requerido en el ME 008-2025. Esta fue referida para la evaluación correspondiente.

Para información adicional, comunicarse a nuestra Oficina por medio del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

Atentamente,



OFICINA DE
GERENCIA Y
PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Presupuesto Municipal (OGP)
Apoyo a los Municipios
Directoria de Gerencia Municipal
Email: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov
Tel.: 787-725-9420 ext. 2440

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que es confidencial, privilegiada y/ oprivada bajo las leyes aplicables. Se utiliza solamente para el uso de la persona o entidad que se dirige. Si usted no es el destinatario intencional, se le notifica que se prohíbe cualquier uso, diseminación o copia de esta comunicación. Si usted recibe esta comunicación por error, favor de notificar al remitente y eliminar este correo electrónico de su sistema.

CONFIDENTIALITY NOTE:

This electronic transmission contains information belonging to the Office of Management and Budget, which is confidential, privileged and exempt from disclosure under applicable law. It is intended solely for the use of the individual or entity to which it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, or copying of the communication is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please notify the sender and delete this e-mail from your system.

From: Marisol Rosa Acevedo <mrosa@aguada.gov.pr>
Sent: Wednesday, November 12, 2025 10:37 AM
To: Presupuesto Municipal (OGP) <presupuestomunicipal@ogp.pr.gov>
Cc: Alcalde de Aguada <ccortes@aguada.gov.pr>
Subject: MUNICIPIO DE AGUADA - PROYECTO DE MEJORAS PERMANENTES - INFORMACION REQUERIDA

Saludos Cordiales

Cumpliendo con las disposiciones del Memorando Especial Núm 008-2025 incluimos la siguiente información:

1. Carta de Presentación
2. Plantilla en formato Excel denominada Anejo I – ME-008-2025, debidamente cumplimentada
3. Documento Narrativo del Proyecto
4. Anejo 1: Conceptual del Proyecto
5. Anejo 2: Estimado de Costos
6. Anejo 3: Evidencia aprobación de propuesta LWCF
7. Anejo 4: Titularidad del Predio
8. Anejo 5: Cronograma Projectado de los trabajos a realizarse

Cualquier duda o pregunta puede comunicarse con esta servidora al (787)407-1379



MUNICIPIO DE AGUADA

CPA Marisol Rosa Acevedo

Administradora Municipal

PO Box 517

Aguada, PR 00602

(787)868-6400

Presupuesto Municipal (OGP)



Apoyo a los Municipios

Directoría de Gerencia Municipal

Email: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov

Tel.: 787-725-9420 ext. 2440

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que es confidencial, privilegiada y/ oprivada bajo las leyes aplicables.

Se utiliza solamente para el uso de la persona o entidad que se dirige. Si usted no es el destinatario intencional, se le notifica que se prohíbe cualquier uso, diseminación o copia de esta comunicación. Si usted recibe esta comunicación por error, favor denotificar al remitente y eliminar este correo electrónico de su sistema.

CONFIDENTIALITY NOTE:

This electronic transmission contains information belonging to the Office of Management and Budget, which is confidential, privileged and exempt from disclosure under applicable law.

It is intended solely for the use of the individual or entity to which it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, or copying of the communication is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please notify the sender and delete this e-mail from your system.